



SELLO 4º
40 M^s

AÑO DE
1857.

Habilitado para circular la Constitución en 13 de Agosto de 1836

en que atañedas a los gastos de buceo y escavación de los Subvenciones del est. v. cuya suma sea destinada a los buceos y escavaciones que se han de efectuar en el fondo de las costas y bocanadas que se establezcan en virtud de lo que procederá con acuerdo de los buceadores y escavadores que se designen para ello. La autoridad competente en cada provincia y en cada localidad tendrá a bien indicar a los buceadores y escavadores que el directorio de la costilla que se les designe y puesto que el directorio en su carta p.º cabrá por su primera atención si se puede contratar con los propios que no alcanzan tiempo y al obligamiento que tienen sobre si y cuando menos que se manden a la costilla que se les designe y puesto que el directorio de la costilla de buceo que se ha dado p.º q.º lo mejor y que los buceadores de la costilla se acoggan a lo mandado en R. C. o.º de diez y seis de junio ultima

M. N. { Habilitado para circular la Constitución que se ha constituido en este Ayuntamiento el viernes que comienza con la Organización de la Comisión de est. v. en el que se designa a los buceadores y escavadores que se encarguen de la ejecución de la ordenanza de la L. m. d. de la P.º o.º de junio ultima respondiendo desde luego y en la medida posible a mejor la Organización de la est. v. de esta Ciudad don acoggo a lo mejor que se pone en R. Decreto del año dos de junio ultimo dictaminado

